

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. determinando la forma en que ha de satisfacerse á los herederos de los individuos de tropa fallecidos los alcances finales de los mismos,

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 1.^a

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 18 de febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al coronel jefe de los depósitos de Ultramar lo siguiente:—En vista de lo informado por V. S. en veintinueve de enero último en cumplimiento de la Real orden de 13 del mismo mes acerca de la forma en que esa Caja satisfice á los herederos de los individuos de tropa fallecidos en Ultramar los alcances finales de los mismos y documentos que para ello necesitan presentar, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:—Primero. Que la documentación que se exija para que los herederos puedan percibir fácil y directamente los alcances que les correspondan de esa dependencia continúe siendo la que en el día se exige y expresa la adjunta relacion. —Segundo. Que se vuelva á reproducir por esa comandancia la circular de veintitres de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres sobre la conveniencia de que los reclamantes acudan por si mismos en demanda de sus intereses para que les sean satisfechos con el menor quebranto posible por los medios establecidos.—Que se recomiende á V. S. y á las autoridades y jefes encargados de la tramitacion de estos expedientes y de la satisfaccion de los alcances la conveniencia de ser escrupulosos en cuanto se refiere á la identidad de la persona.—Cuarto. Que se haga saber hasta la fecha en que se han recibido en esa Caja los ajustes de los causantes, retrasados por circunstancias extraordinarias que es hasta la que pueden satisfacer los que resulten justificados, haciendo iguales prevenciones á la Direccion general de infanteria por lo que respecta á los anteriores de mil ochocientos cincuenta y uno, y por último que se recomiende una vez mas á los ejércitos de América la necesidad de proceder con la mayor actividad en las liquidaciones y de cumplir con lo prevenido en el artículo 5.^o del capítulo 20 de las instrucciones para la recluta aprobadas por Real orden

de veintisiete de octubre de mil ocientos sesenta y cinco.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan general se inserta en el *Boletín oficial* á los efectos correspondientes.—Habana 11 de junio de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. dando de baja en el ejército al teniente de infantería D. Eusebio Hernandez Baile.

Orden general de este ejército del 12 de junio de 1867 en la Habana

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^ª

Circular—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 19 de abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 17 del actual dando conocimiento de haberse ausentado de esta plaza sin permiso alguno el teniente del regimiento de infantería Astúrias número 31 D. Eusebio Hernandez Baile, ha tenido á bien resolver que este oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo sin perjuicio de proceder contra él por los cargos que pudieran resultarle de la sumaria que deberá formarse; finalmente es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que sin embargo de proceder á la aprehension del interesado si fuere habido no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este día á los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. dando de baja definitiva en el ejército al teniente del batallon cazadores de S. Quintín D. Francisco Garcia Estevez.

Orden general del ejército del 13 de junio de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7.^ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 22 de abril último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—En vista de la carta número cuatrocientos sesenta y seis de doce de marzo próximo pasado en que participa V. E. á este Ministerio que el teniente del batallon cazadores de S. Quintín de ese ejército D. Francisco Garcia Estevez promovió instancia en 8 de octubre último en solicitud de su separacion del servicio con uso de uniforme de retirado á que solo tenia derecho por contar mas de doce años en él y antes de que se resolviese acerca de su solicitud se ausentó dicho oficial de esa plaza por lo que instruida la correspondiente sumaria y no resultando causa agravante acerca de su desaparicion propone V. E. se declare que el mencionado oficial por su separacion del cuerpo sin el competente permiso aunque teniendo solicitada la del servicio de las armas haperdido el carácter militar que poseia; en su consecuencia la Reina [Q. D. G.] se ha servido disponer que este oficial sea baja definitiva en el mismo publicándose en la órden general confor-

me á lo mandado en la Real instruccion de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia á los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. insertando relacion de las autoridades que pueden hacer uso del baston.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular. El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 23 de abril último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 24 de noviembre del año próximo pasado en la que propone el restablecimiento del uso del baston para los coroneles de los regimientos y primeros jefes de los batallones de cazadores; considerando la importancia y significacion que tienen los atributos de mando; considerando al citado baston como uno de los mas importantes porque va acompañado siempre de la idea de autoridad, tanto en el órden civil como en el judicial y administrativo y despues de haber oido el parecer de la junta consultiva de Guerra, S. M. se ha servido mandar que usen el mencionado baston precisamente los coroneles y demás jefes de todas las armas é institutos del ejército que se hallan comprendidos en la relacion adjunta.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion de copia de la relacion que se cita.”

Lo que traslado á V. . . . para su cumplimiento; debiendo manifestarle que el uso de este distintivo solo corresponde á los que desempeñan en propiedad los cargos que se expresan en la referida relacion que á continuacion se inserta recomendándole muy eficazmente evite entre sus subordinados el menor abuso sobre este particular.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 14 de junio de 1867.—*Mansano—Sr. . . .*

Relacion que se cita.

MINISTERIO DE LA GUERRA:

Jefes á quienes corresponde el uso del baston de mando.

Cuerpo de E. M. del ejército.—El jefe que lo sea de la escuela.—El del depósito de la Guerra.—Los de E. M. de un distrito, ejército, cuerpo de ejército, division ó brigada.—El secretario de la direccion general.

Infanteria.—Los coroneles que manden regimiento.—Los tenientes coroneles que manden batallon.—El coronel jefe de la escuela de tiro.—Los comandantes de las comisiones provinciales.

Artilleria.—Los coroneles que mandan regimiento.—Los tenientes coroneles que manden batallon.—Los jefes que sean comandantes de artilleria de las plazas.—Los que sean directores de establecimientos fabriles militares.—Los coroneles directores de la academia y del colegio.

Ingenieros.—Los coroneles que manden regimiento.—Los tenientes coroneles que manden batallon.—El coronel jefe de estudios de la academia.—Los jefes que sean comandantes de ingenieros de las plazas.

Caballería.—Los coroneles que manden regimiento.—Los comandantes que manden escuadron.—Los coroneles jefes de establecimientos de remonta.—El coronel subdirector del colegio.
Guardia civil.—Los coroneles jefes de tercio.
Carabineros.—Los coroneles jefes de distrito.
Escuadras de Cataluña.—El jefe de las escuadras de Cataluña.
E. M. de plazas.—Los jefes que sean gobernadores ó comandantes militares de puntos fuertes.—Los que desempeñen las funciones de sargentos mayores de las plazas.
Administración militar.—Los subintendentes que sean interventores militares de los distritos.
Sanidad militar.—Los subinspectores de primera clase.
En Ultramar.—Los jefes que desempeñen los mandos anteriormente citados.—Los jefes que sean gobernadores político-militares.

Madrid 23 de abril de 1867.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El brigadier jefe de E. M.—José O. de Rozas.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 del actual, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este Boletín surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas